

JURISDICCION 91

OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

En esta jurisdicción se asignan créditos para brindar asistencia financiera a distintas áreas de los sectores público y privado y, además, se atienden obligaciones emergentes de compromisos con organismos provinciales, nacionales e internacionales.

Contempla los gastos que no resulta adecuado otorgar al resto de las jurisdicciones o entidades de la Administración Pública Nacional.

Los créditos en esta jurisdicción se distribuyen de acuerdo a los siguientes conceptos:

Atención del Estado de Emergencia por Inundaciones e Inclemencias Climáticas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 699/98 se atienden las bonificaciones en las tasas de interés para las líneas de crédito que se otorgan a las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMes) ubicadas en zonas de emergencia climática por inundaciones.

Fondo Federal Solidario

Por el Decreto Nº 206/09 se crea el Fondo Federal Solidario con la finalidad de financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales. Se destinará al citado Fondo el 30% de las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y derivados.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 243/09, el mencionado Fondo será administrado como un Programa dentro de la presente Jurisdicción.

Asistencia Financiera a Sectores Económicos

Se prevén las bonificaciones en las tasas de interés de los créditos bancarios destinados a promover el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, apuntalar el desenvolvimiento productivo, alcanzar niveles crecientes de competitividad y permitir el acceso a nuevas tecnologías. Asimismo se contempla la atención del beneficio para las Empresas Automotrices surgido de la normativa vigente.

Asimismo, se considera la atención del Plan para la Renovación de la flota del transporte automotor de cargas y las bonificaciones en las tasas de interés del crédito bancario destinado a promover dicho Plan de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 353/10 y el Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales.

Además, se prevé la atención de las bonificaciones en las tasas de interés de los créditos a los productores agropecuarios otorgados por el Banco de la Nación Argentina, y asimismo, se promueve brindar asistencias financieras a productores, a efectos de atender el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales, el Fondo de Compensación de Ingresos para la Producción Algodonera creado por la Ley Nº 26.060 y el Sector Tambero.

Se contempla la atención del Plan Federal del Bicentenario y ganados y carnes, lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 25.422 de recuperación de la ganadería ovina, mediante transferencias al

Fondo Fiduciario de Promoción de Ganadería Ovina y la Ley N° 26.141 de Régimen de recuperación, fomento y desarrollo de la actividad caprina.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley N° 26.509 de Emergencia Agropecuaria, se contempla la atención del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA), cuyo objetivo es financiar la ejecución del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios.

Además, comprende la elaboración, coordinación y ejecución de políticas, planes y programas para el desarrollo rural y para la agricultura familiar, atendiendo a las necesidades específicas de los diversos actores, regiones y sectores agroproductivos.

Se prevé la atención del Convenio de Estabilidad de Suministros de Gasoil. Dicho convenio ratificado por el Decreto N° 652/02, intenta asegurar el suministro del citado combustible en el Territorio Nacional.

Asistencia Financiera a Empresas Públicas y Ente Binacional

Se atienden los gastos de funcionamiento e inversión de las empresas Radio y Televisión Argentina, TELAM S.E., Servicios de Radio y TV de la Universidad Nacional de Córdoba y LT10 Universidad Nacional del Litoral, las que prestan servicios públicos de comunicación. También se incluyen los gastos correspondientes al accionar de la Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá (UESTY). Asimismo, se trata de promover la actividad minera a través del financiamiento del déficit operativo y la inversión de Yacimientos Carboníferos de Río Turbio.

Igualmente se destinan fondos para la financiación de proyectos de mantenimiento y expansión del servicio de agua potable y desagües cloacales a cargo de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA). También se contempla la atención de los gastos de funcionamiento de la Empresa EDUCAR S.E. y los proyectos de inversión de la Empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA), de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales (ARSAT S.A.), de Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA), DIOXITEK S.A. y TANDANOR S.A.

Asimismo, se incluye la financiación de la importación de gas realizada por la Empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA) para su venta en el mercado interno a precio diferencial.

En materia ferroviaria, se destinan fondos para solventar gastos de funcionamiento del Ferrocarril General Belgrano, la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (OFSE) y la Administración de Infraestructura Ferroviaria (AIF S.E.). Al mismo tiempo se canalizan fondos a esta última empresa para la financiación de proyectos de inversión en materia ferroviaria. Además se incluyen erogaciones destinadas a la Entidad Binacional Yacyretá.

Atención Servicios Financieros y Gastos Judiciales

Se atienden los gastos y comisiones de las cuentas bancarias de la Secretaría de Hacienda, actuando como administradora de los recursos del Tesoro Nacional, como así también gastos judiciales.

Aportes al Sector Externo

Se prevé la atención de Contribuciones y Aportes de Capital a los distintos Organismos Financieros Internacionales de los que la Nación forma parte.

Asistencia Financiera a Provincias y Municipios

En este Grupo se contemplan Transferencias a Provincias y Municipios, emergentes de los distintos Convenios firmados oportunamente con el Estado Nacional.

Otras Asistencias Financieras

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 23.370, se atienden compensaciones a distintas entidades financieras.

Se prevé la atención de necesidades de funcionamiento de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y el cumplimiento de la contribución al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Se considera atender lo dispuesto en el artículo 8º del Anexo al artículo 1º del Decreto Nº 2.054/10, para proceder a la capitalización del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE).

Se incluyen Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital al Organismo Descentralizado 001 - Auditoría General de la Nación.